



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120220005100

1.- Se tiene por notificado al demandado Gabriel Augusto Salazar Flórez en los términos dispuestos en los artículos 291 a 292 del CGP, sin que en el término otorgado para tal fin hubiese ejercido su derecho de defensa.

2.- En los términos del artículo 440 del CGP, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución de Banco Agrario de Colombia S.A. contra Gabriel Augusto Salazar Flórez, en la forma y términos previstos en el mandamiento de pago librado el 28 de febrero de 2022¹.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas.

TERCERO: Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$6.000.000/CTE.

QUINTO: Ejecutoriada esta providencia, remítase el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Circuito de Sentencias, para que allá continúe su trámite.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR

¹ 006AutoMandamientodePago